

RESOLUCIÓN N° 2.804

VISTO :

Que, en el mes de agosto del año 2.017 se sancionó la Ordenanza N° 5.574, por la cual se prohibió el expendio de sorbetes de un solo uso en el Departamento Capital, y ;

CONSIDERANDO :

Que, desde la sanción de la mencionada Ordenanza no se informó a este Concejo Deliberante sobre la reglamentación de la misma como tampoco se dio información sobre las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento efectivo de la prohibición.-

Que, los organismos de Gobierno del Departamento Capital deben garantizar a todos los vecinos una ciudad sustentable y el derecho al medio ambiente sano.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, informe y remita a este Concejo Deliberante en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información :

- a) Reglamentación de la Ordenanza N° 5.574.-
- b) Autoridad de aplicación de la Ordenanza.-
- c) Detalle de las acciones realizadas tendientes a garantizar la prohibición de expendio de sorbetes de un solo uso en el Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-